

RESOLUCION N° 008-DE-2020

INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES (INAMI).- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, diecinueve de noviembre del año dos mil veinte.

CONSIDERANDO (1): Que en fecha treinta y uno (31) del mes de mayo de mil novecientos noventa (1990), mediante Decreto N° 75-90, el Estado de Honduras ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño, instrumento que reúne los principios esenciales para garantizar a la niñez el acceso a su bienestar general.

CONSIDERANDO (2): Que el **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI)**, fue creado mediante Decreto Ejecutivo PCM-061-2017, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" N° 34,450. Órgano Desconcentrado de la Administración Pública, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia, Gobernación y Descentralización, con Personalidad Jurídica y patrimonio propio, competencia y atribuciones a nivel nacional, autonomía técnica-administrativa y financiera, cuya finalidad es la de liderar el Sistema de Justicia Especializada para los Menores Infractores, teniendo además a su cargo la organización y funcionamiento de los Centros Pedagógicos de Internamiento para Menores Infractores.

CONSIDERANDO (3): Que el **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES (INAMI)** para su normal funcionamiento dispone de oficinas administrativas en la que funcionarios y empleados con diferentes obligaciones laborales dedican al menos ocho horas diarias de continua actividad, encontrándose estos despachos gubernamentales equipados con modernos y onerosos equipos de oficina que requieren de un ambiente mínimo de temperatura que solo se puede alcanzar a través del sistema de aire acondicionado mismo que ya existe en las instalaciones de las Oficinas administrativas y Centros Pedagógicos de Internamiento, los cuales para su normal funcionamiento requieren de un mantenimiento técnico a fin de evitar deterioros y asegurar una vida útil que se logra mediante la revisión de forma periódica, debiendo el INAMI adquirir los servicios Técnicos en las mejores condiciones en cuanto a precios, calidad, oportunidad y transparencia se refiere y basada en el principio de legalidad y certeza jurídica.

CONSIDERANDO (4): Que según Certificación emitida por la Gerencia Administrativa en fecha dieciocho de noviembre de 2020, señala que este Instituto planifica, programa, organiza, ejecuta, supervisa y controla las actividades de contratación de modo que las necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, con sujeción a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Igualmente esta Certificación señala que se han preparado los programas anuales a satisfacer, existiendo la obligación para la contratación del **SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO PRINCIPAL Y DE LOS CENTROS PEDAGOGICOS DE INTERNAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES (INAMI) PARA EL AÑO 2021;** para lo cual se estructuran y reglamentan los procedimientos de forma tal que permita la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia. Además la aludida Certificación apunta que se cuenta con el presupuesto necesario para dar

inicio a un proceso de Licitación Pública Nacional, tal y como lo establece el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado.

POR TANTO: El **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION DE MENORES INFRACTORES (INAMII)**, en aplicación de los artículos: 4, 11 b, 23 de la Ley de Contratación del Estado.- Artículos 37, 38 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

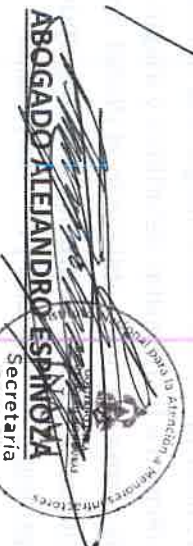
RESUELVE

UNICO: Que habiéndose adoptado la decisión de contratar los Servicios del **SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO PRINCIPAL Y DE LOS CENTROS PEDAGOGICOS DE INTERNAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES (INAMII) PARA EL AÑO 2021**, que la Gerencia Administrativa proceda a preparar el Pliego de Condiciones, de la Licitación Pública Nacional, considerando los modelos tipo preparados por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones; así como los demás documentos que normarán el procedimiento de licitación, así también, las estipulaciones generales y especiales del contrato a celebrarse, correspondiendo a la Dirección legal examinar la congruencia de estos documentos con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como con cualquier otra norma legal o reglamentaria aplicable si fuere procedente; disponiendo que la custodia del Expediente, que podrá constar de varios tomos, ~~esté a cargo de la Secretaría General.-~~
CUMPLASE.



ABOGADO FEMPE ARTURO MORALES CARCAMO

DIRECTOR EJECUTIVO INAMI



SECRETARIO GENERAL INAMI